



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PRPCESO	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	JONATHAN RAFAEL MORENO CERVANTES
DEMANDADO	MARÍA ISABEL LIMA MARTÍNEZ
RADICADO	20001 31 10 003 2019 00381 00

El apoderado judicial del demandante en el presente proceso, manifiesta que mediante sentencia adiada 2 de julio de 2023 le fue reducido el porcentaje de la cuota alimentaria al 15% solicitando se le advierta al pagador de la Policía Nacional que el descuento del 15% debe realizarse sobre el salario básico y NO sobre el total devengado, ni sobre los demás emolumentos, en virtud que el salario muchas veces varía de acuerdo a las bonificaciones, por lo que debe corregirse la respectiva acta, la cual establece que el descuento se extiende a los demás emolumentos que devenga su defendido, reiterando que el descuento debe realizarse solamente sobre el salario básico, mas \$250.000 pagaderos en junio y \$450.000 en diciembre, so pena de hacerse acreedor solidario del pago de las sumas descontadas y no autorizadas.

Observa el despacho que la audiencia de disminución de cuota alimentaria fue realizada el 27 de julio de la pasada anualidad y no el 2 de julio de 2023, como tampoco las cuotas adicionales son \$250,00 y \$450.000 como lo informa en el memorial.

Si lo pretendido es que se haga claridad sobre que salario debe hacerse el descuento al demandado, tenga en cuenta el demandante lo normado por el artículo 285-1 C. G. del Proceso que dispone:

“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.”



RADICADO: 20001 31 10 003 2019 00381 00.

Examinado el expediente digital se tiene que por sentencia de 27 de julio de 2022 se resolvió DISMINUIR la cuota alimentaria a favor del menor JHONATAN DE JESUS MORENO LIMA, en el equivalente al quince (15%) del salario del señor JHONATAN RAFAEL MORENO CERVANTES como agente de la POLICÍA NACIONAL, e igual porcentaje en los meses de junio y diciembre, dineros que serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales que posee este despacho en el Banco Agrario, los quince (5) primeros días de cada mes, a nombre de la señora MARÍA ISABEL LIMA MARTÍNEZ, empezando por agosto de 2022, no observándose otra disposición que ponga en duda lo consignado en la parte resolutive de la sentencia, En consecuencia, NIEGA la presunta petición del memorialista en este asunto teniendo en cuenta que este despacho hace efectivo lo dispuesto en la sentencia, la cual no es modificable por petición de las partes ni por el Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72cb03c0a088db8d4f9c95963ecf3da03d03610629695ccdf8007cc26ef3fd**

Documento generado en 01/06/2023 01:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>